



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA  
Y CORRESPONSABLES, A.C.**

**ELECCION DEL XVI CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA AMDROC, A.C.**

**CONSEJO ELECTORAL AMDROC 2020**

**ACTA NO. 10: CE-AMDROC/10/2020**

**19 Enero de 2020**

**INCONFORMIDADES Y PETICIONES DE LAS ELECCIONES**

Concluido el evento del 13 Congreso Directivo Nacional de AMDROC, A.C., celebrado los días 3 al 5 de diciembre de 2020 en el Hotel Misión de los Ángeles en la capital del Estado de Oaxaca, con domicilio en Calzada Porfirio Díaz No. 102, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día 04 de Diciembre 2020, fecha de las votaciones, ese mismo día se recibió un escrito de inconformidad sobre el desarrollo de las votaciones firmado por el Ing. Rafael Pérez Ávila representante de la Planilla Sinergia 21, al día siguiente, 05 de diciembre de 2020, se recibió otro escrito de impugnación a las votaciones firmado por el M. en Ing. Victoriano Armando Gallegos Suárez, candidato a la presidencia por la planilla SINERGIA 21.

Quedando pendiente la entrega del instrumento notarial elaborado por la Lic. Lillíán Alejandra Bustamante García encargada de la Notaría No. 87 del Estado de Oaxaca, para presidir el XVI CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C.

Transcurrió el periodo vacacional decembrino de 2020 y hasta la primera semana del mes de Enero de 2021, sin embargo, por cuestiones de pandemia y en virtud de los altos contagios por virus SARS-CoV2 (COVID-19), las autoridades capitalinas declaran la suspensión de términos, así como se toman varias medidas por la emergencia sanitaria en semáforo rojo, no obstante, el Presidente y Secretario de este Consejo Electoral inician la elaboración del DICTAMEN de las elecciones conforme al artículo 29 literal E y 30 de nuestros Estatutos Sociales, que en la parte que interesa, establecen:

**Artículo 29.- FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL**

E.- Emitir el dictamen de acuerdo con el resultado del escrutinio y los acontecimientos ocurridos durante el proceso electoral

**Artículo 30.- ACTIVIDADES DEL CONSEJO ELECTORAL**

.....  
El Consejo Electoral se establecerá en sesión permanente desde un día antes de las elecciones hasta emitir su dictamen sobre la elección.

**Todos los documentos emitidos por el Consejo Electoral deberán estar firmados, al menos, por el Presidente y el Secretario del mismo.**

El Secretario del Consejo Electoral da cuenta al Presidente que se han recibido varios escritos de inconformidad por parte de la planilla "SINERGIA 21" de fechas 4, 9, 24, 28 y 30 de noviembre; 02, 04 y 17 de Diciembre de 2020, así como del 15 de enero de 2021. Por su parte, también se recibieron varios escritos de inconformidad por la planilla "UNIÓN Y RESILIENCIA", de fechas



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA  
Y CORRESPONSABLES, A.C.**

**ELECCION DEL XVI CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA AMDROC, A.C.**

**CONSEJO ELECTORAL AMDROC 2020**

**ACTA NO. 10: CE-AMDROC/10/2020  
19 Enero de 2020**

10, 11, 15, 25 de Noviembre y 28 de diciembre de 2020, así como del 19 de Enero de 2021. Los cuales son del conocimiento de los miembros del Consejo Electoral, en espera de sus comentarios para dar la respuesta a los mismos, los cuales a la fecha no se han recibido.


Por lo anterior, y toda vez que en el "Dictamen de las Elecciones" se deben incluir "los acontecimientos ocurridos durante el proceso electoral", y en cumplimiento al artículo 29 en sus literales B, C, E y F, 30, 32 literales E y F del Estatuto de la AMDROC, este Consejo Electoral, debe vigilar que el proceso electoral se realice con equidad e imparcialidad y en su caso, para estar en posibilidad de analizar la existencia o no de faltas graves durante el proceso electoral, por lo que por mayoría de votos este Consejo Electoral acuerda que se debe hacer del conocimiento de cada planilla las denuncias presentadas por la planilla contraria para que en un término de cinco días a partir de que reciban formalmente por este Consejo Electoral los escritos de inconformidad, manifiesten lo que a su interés legal convenga, respuestas que se tomarán en consideración en el Dictamen de referencia, recibidas las respuestas de cada planilla sin que exista ningún medio de prueba pendiente por desahogar, el Consejo Electoral deberá emitir el Dictamen de las elecciones en un periodo no mayor de diez días hábiles a partir de su recepción.

Hasta en tanto se concluya el Dictamen de las elecciones, este Consejo Electoral continuará en sesión permanente, por lo que se conmina a las planillas registradas a conducirse con dignidad, respeto y civilidad, así como a omitir hacer declaraciones anticipadas sobre el resultado definitivo de las elecciones, sin que por el momento se emita Convocatoria para celebrar Asamblea General Ordinaria en términos del artículo 32, literal S del Estatuto de esta Asociación, hasta que este Consejo Electoral dictamine lo correspondiente.

**Atentamente**

**Ciudad de México a 19 de Enero de 2021**

**CONSEJO ELECTORAL DE LA AMDROC, 2020.**

  
ING. ARMANDO VICTOR SERRALDE CASTREJÓN  
PRESIDENTE

  
ING. FRANCISCO DE JESÚS CHACÓN GARCÍA  
SECRETARIO